

Madrid, 30 de marzo de 2000

### **Modelo de información al mercado sobre la asunción del Código de Buen Gobierno**

*El acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de febrero de 1997, por el que se creó la Comisión Especial para el estudio de un Código ético de los consejos de administración de las sociedades cotizadas establece que “pese al carácter voluntario para los órganos de gobierno de las sociedades de someterse al Código ético, la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá recabar a las sociedades cotizadas la información sobre si ha sido o no asumido dicho Código”.*

*Por otra parte, el Código de Buen Gobierno establece en su recomendación 23ª “que el consejo de administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones del Código”.*

*Como ya se ha resaltado reiteradas veces, el Código obedece al principio de voluntariedad: se recomienda a las empresas que lo adopten, desde el convencimiento de que su cumplimiento mejorará la calidad de la gestión, la transparencia informativa y, por ende, incrementará el valor de la empresa, pero no existe obligatoriedad jurídica que imponga su adopción.*

*Ahora bien, si una sociedad lo acepta, debería dar cumplimiento a su recomendación 23ª, antes citada, e informar sobre sus reglas de gobierno, justificando las que no se ajusten a las recomendaciones del Código, en su información pública anual.*

*Al amparo de estas previsiones, y ante el convencimiento de que la implantación de los principios de Buen Gobierno no sería completa sin una adecuada información al mercado, la CNMV envió, hace ya más de un año, a todos los presidentes de sociedades cotizadas en Bolsas de Valores, la Carta Circular 11/1998. Dicha Carta Circular contenía unas sugerencias para facilitar a aquéllas sociedades que hubieran decidido asumir las recomendaciones del Código, su presentación en la información pública anual.*

*Precisamente, en relación con la información pública anual, la Comisión Especial del Código de Buen Gobierno de las Sociedades (“Comisión Olivencia”), ha señalado recientemente, que esta información debe ser elaborada por el Consejo en la forma que estime más adecuada, sin sujetarse a un modelo específico, pues constituye un principio básico del Código que su finalidad es la de generar una reflexión de cada sociedad destinataria, adaptada a sus peculiaridades, a su historia y a su experiencia en la materia.*

*No obstante, la Comisión Especial también entiende que ha de reconocerse la potestad de la CNMV, al amparo del acuerdo del Consejo de Ministros que creó la Comisión Especial sobre el Buen Gobierno de las Sociedades, para pedir información a las sociedades cotizadas sobre sus normas de Buen Gobierno, potestad acorde con las competencias que conforme a la Ley le corresponden. Y aún más, resulta incluso conveniente, en opinión de la "Comisión Olivencia", que la CNMV haga uso de esta facultad para tratar de uniformar la información que las sociedades envíen al Mercado sobre este tema y facilitar así su análisis por los agentes de dicho Mercado.*

*Por este motivo, el Consejo de la CNMV en su sesión de 28 de marzo de 2000 ha examinado el "Modelo de informe sobre el gobierno de las entidades cotizadas en Bolsas de Valores 1999", que se adjunta a esta carta, y considera que es el momento de cumplir la previsión del Consejo de Ministros y dar así un nuevo paso para facilitar que la información sobre las reglas de gobierno de las sociedades cotizadas llegue al mercado de forma íntegra y uniforme y con una presentación que resulte comparable y comprensible para todos los inversores. En consecuencia, las sociedades que hayan asumido, total o parcialmente, las recomendaciones del Código de Buen Gobierno deberían remitir a la CNMV el Modelo cumplimentado, con independencia de la información que hayan decidido incluir en el informe público anual a que se refiere la recomendación 23ª antes citada.*

*Para facilitar su preparación y tratamiento informático, la CNMV ha preparado un disquete que recoge su contenido y que se puede solicitar gratuitamente. Además, se puede obtener de la página de internet de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)). El disquete debe remitirse antes del 30 de junio de 2000.*

*La CNMV dará publicidad a través de su página de Internet a todas las contestaciones que reciba.*

*Si su entidad tuviese alguna duda sobre el contenido de esta carta, pueden dirigirse a la Dirección General de Mercados Primarios (Antonio Moreno, teléfono 91.585.16.43) o a los Servicios Jurídicos (Francisco Hernández, teléfono 91.585.16.03).*

*Aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente,*

Juan Fernández-Armesto

# **ANEXO**

## **MODELO DE INFORME SOBRE EL GOBIERNO DE LAS ENTIDADES COTIZADAS EN BOLSAS DE VALORES 1999**

**A COMPLETAR POR LAS SOCIEDADES QUE HAYAN ASUMIDO EL  
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.**

**INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL MODELO**

*Deberán contestar todas las preguntas o completar el cuadro que corresponda sin usar referencias a otros documentos y sin incluir anexos. No obstante, si se desea hacer alguna observación o aclaración de algún apartado, podrá hacerse en la página final, en el apartado "Observaciones".*

**Bloque 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

1. Indique la denominación y domicilio del emisor y, en su caso, teléfono y localización de la oficina o departamento de atención al inversor.

2. Persona u órgano que se hace responsable del contenido de este informe:

**Bloque 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.**

En este apartado pueden incluir un resumen o reproducir la información sobre las reglas de gobierno de la entidad que, en su caso, hayan incorporado a su informe público anual.

## **Bloque 3. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD EN LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO**

### **1- Régimen de gobierno y publicidad**

- 1.1. ¿Cómo ha decidido la entidad regular el funcionamiento del consejo? ¿Ha aprobado la sociedad un reglamento del consejo? Si no lo ha aprobado ¿tiene previsto hacerlo?
- 1.2. ¿De qué forma pueden acceder los accionistas a los estatutos de la entidad?
- 1.3. ¿Y al reglamento del consejo?
- 1.4. ¿Existe algún departamento u oficina encargado de las relaciones con los inversores que pueda informarles de las dudas o reclamaciones que tengan sobre estas materias? Indique la forma de acceder a ella y sus funciones.

### **2- Junta general de accionistas**

- 2.1. ¿Cuáles son los quórums de constitución de la junta general establecidos en los estatutos? Describa en qué se apartan de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).
- 2.2. ¿Cuál es el régimen de adopción de acuerdos sociales (régimen de mayorías)? Describa si se aparta de lo establecido en la LSA.
- 2.3. Describa las limitaciones a los derechos de asistencia y de voto, en caso de existir.

### **3- Consejo de administración**

- 3.1. ¿Cuál es el número máximo y mínimo de consejeros previsto en los estatutos?
- 3.2. ¿Cuál es el número de consejeros que actualmente tiene la entidad?
- 3.3. ¿Qué requisitos se exigen para ser nombrado consejero? Describa las incompatibilidades, si las hay. Señale, en particular, si se han establecido límites por edad.
- 3.4. ¿Existe algún procedimiento formal para el nombramiento de consejeros? Descríbalos.
- 3.5. ¿En qué supuestos están obligados a dimitir los consejeros?
- 3.6. ¿Qué sistema de remuneración a los consejeros prevén los estatutos?
  - 3.6.1. Describa el sistema de retribución a los consejeros que utiliza la sociedad, diferenciando en su caso, entre los distintos tipos de consejeros. Indique qué órgano propone y aprueba las retribuciones.

- 3.6.2. ¿Cuál es la política de la sociedad en materia de transparencia de las retribuciones? Indique si se limita a cumplir el régimen de la LSA<sup>1</sup> o si, por el contrario cumple y en qué grado, las recomendaciones del Código de Buen Gobierno en esta materia.
- 3.7. ¿Prevén los estatutos o el reglamento del consejo una determinada periodicidad de las reuniones del consejo, quórum de constitución o mayorías especiales para la adopción de acuerdos? Indique cuáles.
- 3.8. ¿Prevén los estatutos o el reglamento del consejo el nombramiento de consejeros con reconocida experiencia, competencia y prestigio profesional que no estén vinculados con el equipo de gestión ni con los núcleos accionariales de control que más influyen sobre éste (consejeros independientes)? Si es así, ¿qué requisitos se exigen?
- 3.9. ¿Qué requisitos existen para ser nombrado secretario del consejo?

#### **4- Presidente del consejo de administración.**

- 4.1. ¿Tiene el presidente facultades delegadas? ¿Cuáles?
- 4.2. ¿Existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente? Descríbalos, en particular, si existen límites de edad.
- 4.3. ¿Existe algún procedimiento formal para el nombramiento del presidente? Descríbalo.
- 4.4. ¿En qué supuestos está obligado a dimitir?
- 4.5. ¿Tiene el presidente voto de calidad?

#### **5- Comisiones delegadas del consejo.**

##### 5.1. Comisión ejecutiva

- 5.1.1. ¿Tiene el consejo una comisión ejecutiva?
- 5.1.2. ¿Dónde se encuentra regulada?
- 5.1.3. ¿Cuántos miembros la componen?
- 5.1.4. ¿Qué funciones tiene atribuidas?

##### 5.2. Comisiones delegadas de control

- 5.2.1. ¿Qué comisiones delegadas existen en el seno del consejo?.
- 5.2.2. ¿Dónde se encuentran reguladas?
- 5.2.3. ¿Cuántos miembros las componen?
- 5.2.4. ¿Qué funciones tiene atribuidas cada una de ellas?
- 5.3. ¿Existe alguna comisión (por ejemplo, de auditoría) encargada de verificar las cuentas anuales y la información pública periódica antes de hacerla pública? Indique alcance de la verificación en su caso.

---

<sup>1</sup> Artículo 200 de la LSA.

## **Bloque 4. El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN 1999**

1. ¿Cuántas reuniones ha celebrado el consejo de administración en 1999?
2. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo.

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

<b><u>Nombre o denominación del consejero</u></b>	<b><u>Cargo</u></b>

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

<b><u>Nombre o denominación del consejero</u></b>	<b><u>Cargo</u></b>	<b><u>Nombre o denominación del accionista al que representa</u></b>

**CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES<sup>2</sup>**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Cargo</u></b>	<b><u>Perfil</u></b>

3. Identifique los miembros de la comisión ejecutiva.
4. Identifique a los miembros de las distintas comisiones delegadas del consejo.
5. Indique el número de reuniones celebradas por cada una de las comisiones delegadas.
6. Identifique al secretario del consejo si no tiene la condición de consejero.

---

<sup>2</sup> Se incluirán únicamente aquéllos consejeros que cumplan la definición señalada en el punto 3.8 del apartado 3 (consejo de administración) del Bloque 3 de este cuestionario.

## **Bloque 5. GRADO DE ASUNCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.**

En cada una de las recomendaciones debe marcarse el recuadro correspondiente al grado de asunción, basando las respuestas en la información proporcionada en las partes anteriores de este informe. Si la entidad no sigue la recomendación, o lo hace parcialmente, deberá justificarlo, señalando qué parte no sigue. También se podrán hacer las observaciones que sean precisas.

### **Recomendación 1.**

*"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

### **Recomendación 2.**

*"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

### **Recomendación 3.**

*"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre le capital integrado por paquetes significativos y el resto".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

**Recomendación 4.**

*"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:
----------------

**Recomendación 5.**

*"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:
----------------

Describe las medidas adoptadas:
---------------------------------

**Recomendación 6.**

*"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:
----------------

Describe las medidas adoptadas:
---------------------------------

**Recomendación 7.**

*"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

**Recomendación 8.**

*"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

**Recomendación 9.**

*"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

Indique la antelación con la que habitualmente se suministra la información a los consejeros:

**Recomendación 10.**

*"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

**Recomendación 11.**

*"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

**Recomendación 12.**

*"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

### **Recomendación 13.**

*"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

### **Recomendación 14.**

*"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

### **Recomendación 15.**

*"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

Señale la opción de transparencia de las remuneraciones de los consejeros que sigue la entidad:

- Máxima transparencia recomendada por el Código de Buen Gobierno (individualizada para cada consejero y pormenorizada por todos los conceptos).
- Opción intermedia permitida por el Código de Buen Gobierno (aplicación parcial del principio de transparencia).
- Mínimo desglose previsto en el artículo 200 de la LSA<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> De acuerdo con la disposición duodécima del artículo 200 de la LSA, deberá figurar en la Memoria "el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase, devengados en el curso del ejercicio

Indíquese la remuneración de los consejeros en 1999 de acuerdo con la opción de transparencia por la que haya optado la sociedad:

**Recomendación 16.**

*"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

Señale si la sociedad ha realizado durante el ejercicio 1999 operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte, directa o indirectamente, algún consejero o personas vinculadas o interpuestas a ellos.

¿Dispone la sociedad de algún mecanismo de control previo de estas operaciones? ¿Qué criterios han determinado su aprobación? ¿Qué órgano las ha aprobado? ¿Da la sociedad publicidad a las operaciones de especial relieve?

---

*por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa, así como de las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida.... Estas informaciones se darán de forma global por concepto retributivo".*

**Recomendación 17.**

*"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:
Señale si la sociedad ha realizado durante el ejercicio 1999 operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte, directa o indirectamente, algún accionista significativo <sup>4</sup> o personas vinculadas a ellos o interpuestas.
¿Dispone la sociedad de algún mecanismo de control previo de estas operaciones? ¿Qué criterios han determinado su aprobación? ¿Qué órgano las ha aprobado? ¿Da la sociedad publicidad a las operaciones vinculadas de especial relieve?

**Recomendación 18.**

*"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:
Señale las medidas adoptadas:

---

<sup>4</sup> Deben considerarse accionistas significativos a estos efectos, aquéllos que tengan una participación significativa del capital social o de los derechos de voto de la entidad, conforme al RD 377/1991 o los que, sin llegar a los porcentajes señalados en dicha norma, puedan ejercer una influencia notable en la entidad.

### **Recomendación 19.**

*"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

Indique si ha habido durante el ejercicio:

- Alguna modificación relevante en la estructura del accionariado.
- Modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno.
- Operaciones vinculadas de especial relieve.
- Operaciones de autocartera.

Describa qué sistema utiliza la entidad para informar al mercado en cada uno de los casos señalados anteriormente:

¿Cuántas veces ha informado durante el año 1999 en relación con cada uno de ellos?

En relación con la autocartera, señale:

- Si la junta general ha autorizado la adquisición de autocartera en 1999, transcribiendo el acuerdo e indicando la fecha.
- Si el consejo ha adoptado durante el año algún acuerdo, en ejecución de esta autorización u otra anterior. Transcríbalo indicando la fecha.

### **Recomendación 20.**

*"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

**Recomendación 21.**

*"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

Indique los importes satisfechos a empresas de auditoría u otras de su grupo o asociadas, desglosando cada uno de los servicios prestados.

Empresa:	
<b>Concepto facturado</b>	<b>Importe (Mill. ptas.)</b>
1. Auditoría	
2. Otros conceptos: a)	
b)	

**Recomendación 22.**

*"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".*

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Justificación:

En relación con la auditoría del ejercicio 1999, indique lo siguiente:

- Si tiene reservas, salvedades o limitaciones al alcance.
- Transcripción de la explicación que sobre ellas se ha incluido en las cuentas anuales.
- Descripción del sistema utilizado para informar al mercado de la existencia de salvedades y de su justificación, al margen de las cuentas anuales. (En el caso de haber informado mediante un hecho relevante, indíquese la fecha en que se hizo público)

## Observaciones